

Resolución de Jefatura

Nº 010-070-0000023-2019

Cajamarca, 18 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ejecución Presupuestal, por el cual hace conocer la necesidad de efectuar Modificaciones Presupuestales a nivel funcional Programático a fin de habilitar presupuesto en específicas no contempladas en el Presupuesto Institucional de Apertura en algunas Actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2003-CMPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica del Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Gerencia General Nº 010-001-00000208, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de la Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resoluciones Directorales Nos 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca aprobado por Ordenanza Municipal Nº 670-CMPC, señala que la Jefatura del SAT Cajamarca ejerce la representación legal de la Entidad y le corresponde su dirección general, organización y administración, con las atribuciones y facultades establecidas por la Ordenanza Nº 021-2003-MPC, las previstas en el Estatuto y las demás que la conceden y reconocen las normas vigentes como máxima autoridad jerárquica de la Entidad.

Que, a fin de atender las necesidades de gasto de la Entidad, es necesario realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en algunos clasificadores de gasto de las actividades 5000003 Gestión Administrativa y 5000409 Administración de Recursos Municipales, que ejecuta la Entidad.

Que, en usos de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal Nº 021-2013-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 669-CMPC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca realizadas en el mes de marzo del Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.


Artículo 2°.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Presentación de copia de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

SAT
CAJAMARCA

Abog. Dany Raúl Alfaro Cabrera
JEFE DEL SAT CAJAMARCA